

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL
PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023



Señor Presidente:

Ha sido remitido para estudio y dictamen de la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, el Proyecto de Ley 3417/2022-CR presentado por el grupo parlamentario Bloque Magisterial de Concentración Nacional, de autoría del congresista Pasión Neomias Dávila Atancio, mediante el cual propone "declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa de la región Pasco, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú".

Después del análisis y debate correspondiente, la Comisión acordó por **UNANIMIDAD** de los presentes, con la aprobación del acta con la dispensa de su lectura para efectuar los acuerdos, en su Décima Séptima Sesión Ordinaria del 12 de junio del 2023, proponer la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley N° 3417/2022-CR, ley que declara de interés nacional la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y gestión de los sitios arqueológicos y bienes inmuebles ubicados en el departamento de Pasco. Votaron a favor los señores congresistas: Héctor Acuña Peralta, Javier Padilla Romero, Karol Paredes Fonseca, Mery Infantes Castañeda, David Jiménez Heredia, Víctor Flores Ruiz, Eduardo Castillo Rivas, Alejandro Soto Reyes, Juan Burgos Oliveros, Isacc Mita Alanoca Gutiérrez, Silvana Robles Araujo, Raúl Doroteo Carbajo y Susel Paredes Piqué.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El Proyecto de Ley 3417/2022-CR, que promueve declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa del departamento de Pasco, en el marco de los actos conmemorativos por el Bicentenario de la Independencia del Perú, fue presentado por el congresista Pasión Neomias Dávila Atancio el 27 de octubre de 2022, decretado a la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural el 2 de noviembre de 2022, del periodo legislativo 2022-2023, como única comisión para su estudio y dictamen correspondiente.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA.

El Proyecto de Ley 3417/2022-CR tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa de la región Pasco establecido en su artículo 1.

Asimismo, en su artículo 2, dispone que el Ministerio de Cultura, en coordinación con el Gobierno Regional de Pasco y las municipalidades provinciales de Pasco, Daniel

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Alcides Carrión y Oxapampa priorizarán las acciones correspondientes de acuerdo a sus competencias para el cumplimiento de la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO.

- ✓ Constitución Política del Perú
- ✓ Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- ✓ Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- ✓ Ley N°28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Ley N°277790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.
- ✓ Ley N°29408, Ley General de Turismo y normas modificatorias
- ✓ Ley N°29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- ✓ Ley N°30753, Ley que modifica los artículos 11, 12 y 24 de la Ley 29408, Ley General de Turismo.
- ✓ Decreto Supremo N°011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación.
- ✓ Decreto Supremo 007-2020-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED
- ✓ Decreto Supremo 019-2021-MC, que modifica el Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 0112006-ED
- ✓ Decreto Supremo 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- ✓ Decreto Supremo 009-2020-MC, de fecha 21 de Julio del 2020, Decreto Supremo que aprueba la política Nacional de Cultura al 2030.
- ✓ Ordenanza Regional 434-2018-G.R.P/CR del 27 de abril del 2019.

4. ANTECEDENTES DE PROPUESTA LEGISLATIVAS.

La presente propuesta legislativa no cuenta con antecedentes de proyectos de ley.

5. INFORMES Y OPINIONES DE LAS ENTIDADES CONSULTADAS RESPECTO A LAS INICIATIVAS LEGISLATIVAS.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento del Congreso, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural solicitó y recibió las opiniones siguientes:

Institución	Oficio de requerimiento	Oficio de Respuesta
Presidencia del Consejo de Ministros	Oficio 810-2022-2023-CCPC/GR	
Ministerio de Cultura	Oficio 811-2022-2023-CCPC	Oficio-32-2023-DM/MC
Ministerio de Turismo y Comercio Exterior	Oficio 809-2022-2023-CCPC/CR	Oficio-4-2023-MINCETUR/DM
Gobierno Regional de la Región Pasco	Oficio 812-2022-2023-CCPC/CR	
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión	Oficio 813-2022-2023-CCPC/CR	

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Municipalidad Provincial de Oxapampa	Oficio 814-2022-2023-CCPC/CR	Oficio-1070-2022-MPO
Universidad Nacional Daniel Alcides Carrión	Oficio 815-2022-2023-CCPC/CR	

5.1. Ministerio de Cultura.

Mediante Oficio 32-2023-DM/MC de fecha 4 de enero del 2023, el Ministerio de Cultura, remite el Informe N° 001573-2022-OGAJ/MC, de la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el cual brinda opinión respecto al Proyecto de Ley 3417-2022-CR.

El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Cultura traslada lo señalado en el Informe 740-2022-DGPC/MC de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura el cual señalar y de acuerdo a la normativa vigente no es necesario promulgar una norma adicional, puesto que las medidas propuestas en el proyecto normativo, se encuentran previstas en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias, así como la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatorias. Señaló también que las acciones de conservación, protección y difusión son compartidas con los gobiernos regionales y locales, en virtud de lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Señaló también que, en el caso específico de los bienes inmuebles declarados posterior al periodo prehispánicos, algunos conservan su naturaleza de propiedad privada, por lo que la responsabilidad de su restauración, protección y conservación, corresponde a sus propietarios, conforme lo establece el Reglamento Nacional de Edificaciones, Decreto Supremo 11-2006 – Vivienda.

Asimismo, trae a colación el Informe 671-2022-DGPA/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, en el cual emite opinión respecto al proyecto de ley, señalando que esta iniciativa conlleva a realizar acciones que involucran una inversión económica, la misma que debe ser previamente presupuestada, toda vez que los costos relativos a su implementación no se encuentran considerados en el pliego presupuestal del Ministerio de Cultura.

Señaló que el Gobierno Regional de Pasco, a efectos de que se pueda realizar las acciones pertinentes para la puesta en valor de los bienes muebles e inmuebles prehispánicos de su jurisdicción, deberá considerar en su presupuesto, la distribución, de los medios económicos respectivo a los gobiernos locales. Señala además, que la cartera de inversiones del Programa Multianual de Inversiones (PMI) del Sector Cultura 2022-2024, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 000044-2021-DM-MC, se encuentran contemplados la "Creación de servicios culturales para la participación de la población en las industrias culturales y las artes en el Parque Cultural Bicentenario", distrito de Chaupimarca, provincia de Pasco, departamento de Pasco, y el "Mejoramiento de los servicios de interpretación cultural en Pumpu", distrito de Huayllay, provincia de Pasco, departamento de Pasco.

El informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, agrega de lo mencionado anteriormente, que conforme el artículo 21 de la Constitución, que regula los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación, el artículo II del Título Preliminar de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Ley 28296, Ley General del Patrimonio Cultural en el que establece lo que es un bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación y el artículo IV del precitado Título Preliminar que establece declarar de interés social y de necesidad pública las acciones que tengan como finalidad la puesta en valor, conservación y difusión del patrimonio cultural de la nación y su restitución en los casos pertinentes. Asimismo, la oficina jurídica señala las funciones y atribuciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de cultura, así lo establecido en el artículo 5 de la referida norma en la que establece que el Ministerio de Cultura es el organismo rector en materia de cultura y ejerce competencia exclusiva y excluyente, respecto de otros niveles de gobierno en todo el territorio nacional, adicional a ello, precisa que según lo establecido en el literal b) del artículo 7 que son funciones exclusivas del Ministerio de Cultura realizar acciones de declaración, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, investigación, protección, conservación, puesta en valor, promoción y difusión del Patrimonio Cultural de la Nación, concordado que lo establecido en el artículo 10 del Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales, el cual es competente para la declaración, administración, promoción, difusión y protección del Patrimonio Cultural de la Nación, razón por la cual no resulta necesaria la expedición de una norma específica respecto a lo ya regulado por la norma de la materia.

Finalmente el informe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que Ministerio de Cultura en atención a los informes de las direcciones generales, las leyes de la materia y las que regulan las funciones de los gobiernos regionales y locales respecto a lo que concierne la difusión, conservación y preservación de la cultura, sus manifestaciones, expresiones y del patrimonio cultural de la nación, de conformidad con lo dispuesto en su ley de creación, cuenta con competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de protección del Patrimonio Cultural de la Nación. Por lo tanto, de conformidad con lo expuesto resulta atendible que los gobiernos regionales y locales puedan destinar fondos para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

5.2. Ministerio de Comercio Exterior y Turismo.

Mediante Oficio N° 4 – 2023 – MINCETUR/DM de fecha 4 de enero del 2023, el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo remitió el Informe N° 22-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SAE de la Dirección de Innovación de Oferta Turística de la Dirección General de Estrategia Turística y el Informe N° 12-2022-MINCETUR/SG-AJ/NGA de la Oficina de Asesoría Jurídica dando atención al pedido de opinión del Proyecto de Ley 3417/2022-CR.

El Informe 22-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SAE, de fecha 14 de diciembre del 2022, la Directora de la Dirección de Innovación de la Oferta Turística señaló la exposición de motivos del proyecto de ley no desarrolla argumentos que sustenten la evaluación de la necesidad, así como la identificación del problema que busca solucionar.

Respecto al sector competente en materia de Patrimonio Cultural de la Nación, correspondería al Ministerio de Cultura, que es el ente competente en materia de patrimonio cultural de la nación, material e inmaterial, gestión cultural e industrias culturales, incluyendo la creación cultural contemporánea y artes vivas, en relación a lo

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

establecido en la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, por lo que correspondería al Ministerio de Cultura emitir opinión sobre el Proyecto de Ley.

Respecto al objeto de dictar disposiciones que coadyuven a la reactivación económica, preservación y desarrollo sostenible del sector turismo, en el marco de la declaratoria de emergencia nacional por Covid-19, se publicó la Ley 31103, "Ley que declara de interés nacional la reactivación del sector turismo y establece medidas para su desarrollo sostenible", en ese sentido el Mincetur mediante Resolución Ministerio 138-2022-MINCETUR, aprobó la "Estrategia Nacional de Reactivación del Sector Turismo 2022-2025", con el objetivo general de promover la reactivación del sector turismo en Perú; de otro lado, corresponde señalar que el Plan Estratégico Nacional de Turismo – PENTUR 2025, estableciendo que los Gobiernos Regionales tienen a su cargo la implementación de dicho documento a través de sus Planes Estratégicos Regionales a Turismo (PERTUR) constituyéndose en la principal herramienta de gestión y planificación de la actividad turística a nivel regional, en los cuales, los actores identifican, caracterizan y valoran estrategias y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas fijadas y objetivos estratégicos.

En esa línea de análisis, respecto al Pertur Pasco 2021 – 2025, se advierte que de los 17 detallados en el proyecto de ley, siete (07) se encuentra registrados en el Inventario Nacional de Recursos Turísticos, según se aprecia en el cuadro siguiente:

N°	NOMBRE	CATEGORIA	TIPO	SUBTIPO	REGIÓN	PROVINCIA	DISTRITO	JERARQUIA
1	Iglesia San Pedro de Ninacaca	Manifestaciones culturales	Arquitectura y espacios urbanos	Iglesia	Pasco	Pasco	Ninacaca	2
2	Sitio Arqueológico de Huarautambo	Manifestaciones culturales	Sitio arqueológico	Templo	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	2
3	Complejo Arqueológico de Gorish	Manifestaciones culturales	Sitio arqueológico	Zona arqueológica	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Vilcabamba	Recurso turístico Potencial
4	Complejo Arqueológico de Ichugan	Manifestaciones culturales	Sitio arqueológico	Templo	Pasco	Daniel Alcides Carrión	Yanahuanca	Recurso turístico Potencial
5	Iglesia Inmaculada Concepción	Manifestaciones culturales	Arquitectura y espacios urbanos	Iglesia	Pasco	Pasco	Vicco	Recurso turístico Potencial
6	Iglesia de Villa de Pasco	Manifestaciones culturales	Arquitectura y espacios urbanos	Iglesia	Pasco	Pasco	Tinyahuarco	Recurso turístico Potencial
7	Conjunto Arqueológico de Goñicutac	Manifestaciones culturales	Sitio arqueológico	Iglesia	Pasco	Pasco	Yanahuanca	Recurso turístico Potencial

Fuente: Informe 22-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SAE

El informe señala que los bienes arqueológicos mencionados, representan recursos con potencial turístico y priorizados para realizar acciones de intervención, lo cual puede contribuir al desarrollo de la actividad turística de la región Pasco.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Asimismo, mediante Informe 12-2022-MINCETUR/SG-AJ/NGA, la Oficina General de Asesoría Jurídica, precisó que, en consideración a la opinión técnica del Viceministerio de Turismo, contenida en el Informe 22-2022-MINCETUR/VMT/DGET/DIOT-SAE, y atendiendo a los fundamentos expuestos en el presente informe, no le correspondería al Mincetur emitir opinión sobre el Proyecto de Ley 3417/2022-CR.

5.3. Municipalidad Provincial del Oxapampa.

Mediante Oficio 1070-2022-MPO de fecha 27 de diciembre del 2022, la Municipalidad Provincial de Oxapampa, remitió le Informe Legal 1113-2022-GAJ-MPO de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual concluye que es legalmente viable la propuesta legislativa, del mismo modo la mencionada gerencia también informa que la Gerencia de Desarrollo Económico, emitió opinión técnica y declaró viable el Proyecto de Ley N° 3417/2022-CR.

El oficio adjunta también la opinión de la Sub Gerencia de Turismo, el cual considera viable la propuesta legislativa respecto a los bienes muebles de la Iglesia Matriz de Oxapampa, favorecerá su preservación para las futuras generaciones, puesto que conserva en su construcción la cultura, tradición y es parte de los principales atractivos turísticos de la provincia de Oxapampa.

6.- PROPUESTA LEGISLATIVA.

6.1. Constitución Política del Perú: Alcances

El artículo 21 de la Constitución Política del Perú, en la parte pertinente, establece que son patrimonio cultural de la Nación los yacimientos y restos arqueológicos, construcciones monumentos, lugares, etc., independientemente de su condición de propiedad privada o pública; estando protegidos por el Estado. Asimismo, establece que todos los bienes integrantes del patrimonio cultural de la nación ya sean de carácter público o privado, se encuentran subordinados al interés general; y que el Estado fomenta conforme a ley, la participación privada en la conservación, restauración, exhibición y difusión del mismo.

Por su parte, el inciso 8 del artículo 195 establece que los gobiernos locales son competentes para desarrollar y regular actividades y/o servicios en materia de saneamiento y conservación de monumentos arqueológicos e históricos, conforme a ley.

Como podemos observar, nuestro marco constitucional contempla el saneamiento, restauración, conservación, difusión del patrimonio cultural de la Nación, el cual debe ser protegido por el Estado y, en el caso de las municipalidades, estas entidades tienen la competencia para desarrollar actividades para la conservación de los monumentos arqueológicos. Para ello, la Constitución dispone contar con un marco legal que permita velar por los sitios arqueológicos como Patrimonio Cultural de la Nación.

6.2. Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación: Alcances

El artículo II del Título Preliminar de la Ley 28296, Ley del Patrimonio Cultural de la Nación, define como bien integrante del patrimonio cultural de la nación a toda

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

manifestación del quehacer humano, material o inmaterial, que por su importancia, valor y significado arqueológico, arquitectónico, histórico, etc. sea expresamente declarado como tal o sobre el que exista la presunción legal de serlo.

Por su parte, el artículo 1 de la citada Ley clasifica a los bienes integrantes del patrimonio cultural en bienes materiales inmuebles y muebles, así como en bienes inmateriales. En lo que respecta a los bienes inmuebles considerados patrimonio cultural, éstos comprenden a los edificios, obras de infraestructura, ambientes y conjuntos monumentales, centros históricos y demás construcciones, o evidencias materiales resultantes de la vida y actividad humana urbanos y/o rurales, aunque estén constituidos por bienes de diversa antigüedad o destino y tengan valor arqueológico, arquitectónico, histórico, entre otros. Asimismo, se establece que la protección de los bienes inmuebles integrantes del patrimonio cultural de la nación, comprende el suelo y subsuelo en el que se encuentran o asientan, los aires y el marco circundante, en la extensión técnicamente necesaria para cada caso.

El artículo IV de la Ley 28296 establece la declaratoria de interés social y de necesidad pública a la identificación, generación de catastro, delimitación, actualización catastral, registro, inventario, declaración, protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor y difusión del patrimonio cultural de la nación; mientras que el Artículo VII dispone que el Instituto Nacional de Cultura es el encargado de registrar, declarar y proteger el patrimonio cultural de la nación, dentro del ámbito de su competencia y que el Estado protege este patrimonio; funciones que actualmente están a cargo del Ministerio de Cultura.

Como podemos observar, la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación complementa los alcances de la Constitución Política del Perú respecto a los bienes materiales inmuebles que integran dicho Patrimonio, como son los sitios arqueológicos.

6.3. Ley de creación del Ministerio de Cultura: Competencias

Según lo dispuesto por el literal a) del artículo 4 de la Ley 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, el Patrimonio Cultural de la Nación, material e inmaterial, constituye una de las áreas programáticas de acción sobre las cuales este ministerio ejerce sus competencias, funciones y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado.

En ese sentido, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, en su artículo 58 establece que la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble es la unidad orgánica que tiene a su cargo la ejecución de los aspectos técnicos y normativos de la gestión, conservación y protección del patrimonio arqueológico en el país y de la formulación y propuesta de políticas, planes, programas, proyectos, estrategias y normas, así como la ejecución y promoción de acciones de registro, investigación, conservación, presentación, puesta en valor y uso social, así como difusión del patrimonio arqueológico inmueble.

Es así como podemos observar que el objeto de la propuesta legislativa se condice con competencias y funciones del Ministerio de Cultura como son la declaración,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

conservación y puesta en valor del Patrimonio Cultural de la Nación que comprende al patrimonio arqueológico.

6. 4. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales: Competencias

Al respecto, la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que en el literal l) del artículo 47, las funciones que tienen estos organismos consistentes en proteger y conservar el patrimonio cultural existente en la región, así como promover la declaración de los bienes culturales no reconocidos en su región, funciones que realizan en coordinación con los gobiernos locales y los organismos competentes.

En ese sentido, podemos observar que los gobiernos regionales son competentes para proteger y conservar el patrimonio cultural dentro de su circunscripción, en coordinación con el Ministerio de Cultura y las municipalidades provinciales y distritales.

6.5. Ley Orgánica de Municipalidades: Competencias

La Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece en el inciso 1.9 del numeral 1 del artículo 73, que las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen competencias y ejercen funciones específicas, con carácter exclusivo o compartido, en materia de organización del espacio físico - uso del suelo, con respecto del patrimonio histórico, cultural y paisajístico.

Asimismo, el numeral 12 del artículo 82 de la citada Ley establece que las municipalidades, en materia de cultura, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional para promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la Nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

7. ESTUDIO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

El proyecto de ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y promoción de los bienes arqueológicos prehispánicos e históricos ubicados en las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa de la región Pasco.

a) Sitio arqueológico Goñicutac.

El sitio arqueológico de Goñicutac está ubicado en el pueblo de Rocco, en el distrito de Yanahuanca, provincia Daniel Alcides Carrión, sus restos están ubicados en la ladera del cerro Matagaga, en la quebrada de Chaupihuaranga, a una altura de 3.600 metros sobre el nivel del mar.

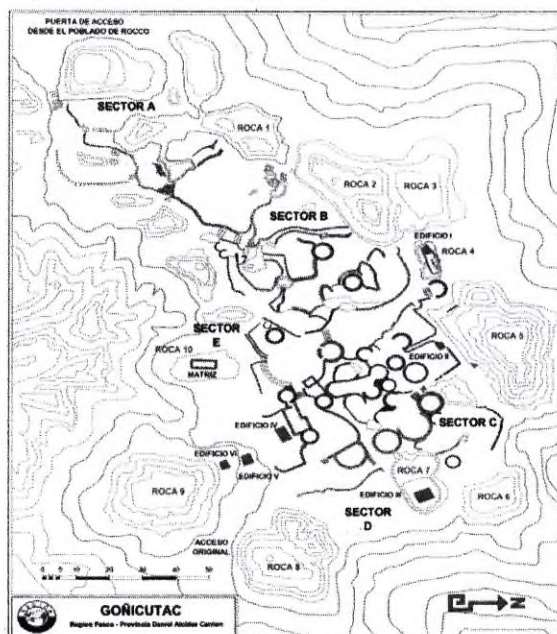
Es una ciudadela sagrada perteneciente a la cultura Yaro, que data del año 1 200 d.C., la ubicación de su construcción fue elegida por el clima templado de la zona y su posición estratégica que le permitía hacer vínculos con otras sociedades de la zona. Su construcción se basó en el uso de piedras que han sido unidas con barro y

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

paja; los techos están hechos de piedras alargadas y planas rellenas con argamasa de arcilla.

En el sitio arqueológico se observa también canales de irrigación, infraestructura civil y de adoración, sistema de caminos con gradas de piedra que conducen a una portada de ingreso, plazuelas, calles, pasadizos, funerarios, sistemas de andenes entre otros¹.

Toda la zona que abarca el sitio arqueológico de Goñicutac está calculada en seis hectáreas, comprendiendo todo el bosque de rocas cubierto de vegetales, sus accesos, terracerías y el sitio arqueológico en estricto.



Plano del sitio arqueológico de Goñicutac / PUCP

El sitio arqueológico de Goñicutac es considerado como uno de los recursos turísticos culturales dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos de Pasco según el documento Pertur Pasco 2021 – 2026, como “recurso turístico potencial”; por lo que se deben priorizar las acciones estratégicas y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas fijadas y objetos estratégicos para generar experiencias turísticas únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural ancestral².

¹ Gob.pe. [citado el 30 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Huancayo/Pasco-Atractivos.pdf>

² Mendoza AB. Excavaciones y estudios arqueológicos en el distrito de Yanahuanca, región Pasco, Perú [Internet]. Semantic Scholar.org. [citado el 30 de mayo de 2023].

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



Construcción de elaborado de laja de piedra ubicado en el sitio arqueológico de Goñitupac / Web



Construcciones ubicado en el sitio arqueológico de Goñitupac /web.

Por lo expuesto, la implementación de medidas de preservación y conservación son imperantes, ya que este sitio arqueológico construido en la época prehispánica por los habitantes de la cultura Yaro, cultura preinca más importante de la meseta del Bombón, es un legado histórico de gran significado para la región Pasco.

b) Sitio arqueológico de Ichugan

Ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, está asociado a la cultura Yaro y se calcula que data del año 800 d.C. Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3417-2022-CR, el sitio arqueológico comprende una serie de edificaciones que abarca un terreno de 1440 m² con estructuras y formación pétreas agrupadas en tres diferentes asentamientos compuestos por construcciones de uso familiar, palacios, plazuelas, torreones, caminos, entre otros. Cuenta con tres asentamientos, el primero está formado por templos chullpas y hornos para construcción de cerámicos, el segundo, conformado por muros de contención con portadas de ingreso, muros de contención y unidades de uso doméstico, y el tercer asentamiento, conformado por un sistema hidráulico, andenes, chullpas de vigilancia entre otras construcciones.



Construcción ubicada en el sitio arqueológico de Ichugan /

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

El sitio arqueológico de Ichugan es considerado como recursos turísticos dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos según el Plan Estratégico de Turismo, Pertur Pasco 2021- 2026, debiendo priorizar las acciones estratégicas y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas fijadas y objetos estratégicos para generar experiencias turísticas únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural ancestral³.

La importancia de este sitio arqueológico para la historia y cultura del departamento de Pasco se basa que fue un sitio de administración de la cultura Yaro, cultura que fue la más importante que se asentó en la sierra central del Perú, en específico, la meseta del Bombón, la cual abarca los departamentos de Pasco y Junín.

c) Sitio arqueológico de Huarautambo.

El sitio arqueológico de Huarautambo ubicado en los centros poblados de Huarautambo y Astobamba, del distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión, forma parte del Patrimonio Cultural de la Nación, mediante Resolución Directoral Nacional N° 152/INC por el Instituto Nacional de Cultura del 16 de abril del 2003.

Según la información del Proyecto de Ley 3417/2022-CR, el sitio arqueológico forma parte del camino inca, Qhapaq Ñan, vinculando importantes centros administrativos y ceremoniales en la meseta del Bombón, que abarca los departamentos de Junín y Pasco en la sierra central del Perú⁴.

En razón a lo investigado por la arqueóloga Nelly Antonella Rivera Tames, fue uno de los centros secundarios principales de la cultura Inca articulado con el sitio arqueológico Llaqta de Pumpu, centro urbano de la cultura Inca ubicado la meseta del Bombón. El sitio arqueológico de Huarautambo fue construido entre 1460 a 1470, durante el gobierno del inca Pachacútec, quien mandó levantar un tambo, llamado "inkawasi", una pileta y un puente que conecta en la actualidad los pueblos de Astobamba y Huarautambo. El sitio arqueológico cuenta con dos sectores, uno en el norte se encuentra estructuras de piedra labrada y pulida, conteniendo trapezoides en sus parámetros; mientras en el sector sur cuenta con la fuente de agua labrada de piedra.

³ Mendoza AB. Excavaciones y estudios arqueológicos en el distrito de Yanahuanca, región Pasco, Perú [Internet]. Semantic Scholar.org. [citado el 30 de mayo de 2023].

⁴ Cultura.pe. [citado el 31 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://qhapaqnan.cultura.pe/sites/default/files/mi/archivo/RutasAncestrales.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



Inkawasi, parte de las construcciones del sitio arqueológico de Huarautambo – Pasco.

La pileta de agua, denominada “pileta inca” es una construcción que refleja el culto al agua que tenía la cultura inca. En la edificación central, existe una hermosa fuente con cuatro vertientes alimentadas desde un manantial en las alturas. Huarautambo asombra no solo por su condición de tambo en el camino sino por el espectacular despliegue de sus canales de agua, que solo tiene comparación con el Santuario de Tipón en Cusco y el de la Huaca de los Caranquis en el norte de Ecuador⁵.

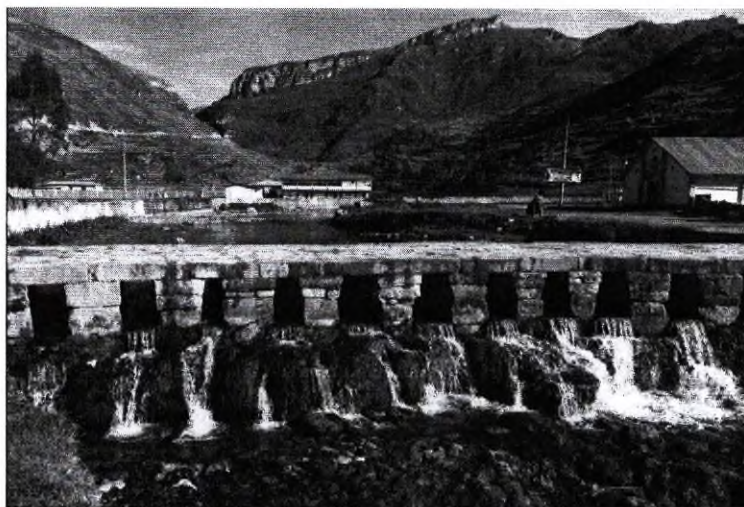


Fuente de agua - sitio arqueológico de Huarautambo – Pasco.

Respecto al puente de piedra inca, su diseño es considerado único en todo el Tahuantinsuyo reflejando una visión vinculada al culto del agua, construido durante el reinado del Inca Pachacútec que comprendieron los años 1438 al 1471. En su edificación todavía se conservan muros a base de piedra pulida de hasta dos metros de altura y un espesor de 50 centímetros, el cual conforma la construcción de ocho metros de largo y cinco de ancho.

⁵ Gob.pe. Disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Billetes-Monedas/Monedas-de-Coleccion/Riqueza-y-Orgullo-del-Peru/huarautambo.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



Puente inca – sitio arqueológico de Huarautambo - Pasco

En el año 2020, el puente inca sufrió daños en su construcción, en uno de sus extremos se fue afectado por haber sido lanzado piedras y desmonte⁶ por lo que es importante realizar acciones que promuevan la preservación, conservación y puesta en valor del patrimonio cultural de la nación.



Afectación del puente de piedra del arqueológico Huarautambo /Andina.

El sitio arqueológico de Huarautambo es considerado como recursos turísticos dentro del Inventario Nacional de Recursos Turísticos con nivel jerarquía 2 en la calificación de los recursos turísticos registrados por el Ministerio de Turismo y Comercio Exterior, lo que significa que este atractivo cuenta con méritos suficientes como para ser considerados importantes para el mercado interno que forman parte del patrimonio

⁶ Pasco: denuncian daños en puente inca de Huarautambo [Internet]. Andina.pe. [citado el 31 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://andina.pe/agencia/noticia-pasco-denuncian-danos-puente-inca-huarautambo-812660.aspx>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

turístico. Por lo que se debe priorizar las acciones estratégicas y proyectos de desarrollo turístico para el cumplimiento de sus metas fijadas y objetos estratégicos para generar experiencias turísticas únicas sobre la base de su riqueza natural y cultural ancestral⁷.

De lo expuesto, se concluye que el sitio arqueológico de Huarautambo, es uno de los sitios arqueológicos inca más importante de la meseta del Bombón, siendo único en todo el Tahuantinsuyo, pues refleja que los incas rindieron también culto al agua; por ello, el Banco Central de Reserva, eligió al sitio arqueológico de Huarautambo, en la vigésima segunda moneda de la serie numismática "riqueza y orgullo del Perú", por su importancia en la cultura del departamento de Pasco.

d) Sitio arqueológico de Gorish

Este sitio arqueológico se encuentra ubicado en el distrito de Vilcabamba, de la provincia de Daniel Alcides Carrión, este sitio arqueológico se encuentra vinculado a la cultura Yaro, edificado a base de piedras y barro, siendo conformada por plazas, chullpas, collpas y algunas construcciones de uso familiar, éstas últimas llegan a tener hasta 2 m de altura y 3 m de diámetro.⁸



Restos arqueológicos de Gorish – Pasco / Web

Según la exposición de motivos del Proyecto de Ley 3417/2022-CR, respecto al sitio arqueológico de Gorish, se puede determinar que algunas de sus edificaciones habrían sido destinadas a centros de enjuiciamiento y castigo popular, asimismo, al igual que otros sitios arqueológicos de la cultura Yaros de la zona de la meseta del Bombón, existen andenes, canales de irrigación que evidencia el desarrollo de la agricultura que ha tenido dicha cultura.

⁷ Mendoza AB. Excavaciones y estudios arqueológicos en el distrito de Yanahuanca, región Pasco, Perú [Internet]. Semantic scholar.org. [citado el 30 de mayo de 2023].

⁸ Y tú qué planes? Y. Restos Arqueológicos de Gorish [Internet]. Y tú qué planes? [citado el 31 de mayo de 2023].

Disponible en: <https://www.ytuqueplanes.com/destinos/pasco/provincia-daniel-carrión/restos-arqueologicos-de-gorish>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



Chullpa del sitio arqueológico Gorish – Pasco / Web

Mediante Resolución Directoral Nacional N° 989/INC, publicada el 25 de octubre del 2001, el Instituto Nacional de Cultura (actualmente Ministerio de Cultura), declaró Patrimonio Cultural de la Nación la zona Arqueológica de "Gorish"; asimismo, mediante Resolución Directoral N° 036-2019/DGPA/VMPCIC/MC se determinó la protección denominado Paisaje arqueológico "Gorish" priorizando acciones que en el sitio arqueológico por ser de gran importancia y se debe continuar con las acciones correspondientes para su protección y conservación.

Asimismo, el Plan Estratégico Regional de Turismo, PERTUR - PASCO 2021-2026, identifica al sitio arqueológico de Gorish, como un recurso turístico cultural potencial, entendiendo que se encuentra pendiente tomar las acciones correspondientes para su puesta en valor y llegar a ser un recurso turístico de acceso al público para lograr una identidad cultural y un movimiento económico en la zona.

e) Iglesia San Pedro de Ninacaca

Se encuentra en el distrito de Ninacaca, provincia de Pasco, forma parte del grupo de iglesias construidas en la época colonial en la meseta del Bombón, levantándose entre los años 1580 y 1610, en el año 1625, fue consagrada a su santo patrón San Pedro, según la información del Proyecto de Ley 3417/2022-CR, el monumento histórico fue declarado Patrimonio Cultural de la Nación mediante Ley 9401, del año 1941 por el presidente Manuel Prado.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



Fachada del ingreso de la Iglesia de San Pedro de Ninanca./ web

La construcción del monumento histórico cuenta con un techo cubierto de paja, y la mayoría de sus muros son de piedra unida con barro y arena, en el interior de la iglesia se encuentra un altar fabricado con madera y pan de oro⁹.



Entrada Principal de la Iglesia de San Pedro de Ninacaca./ web.

En la actualidad, este monumento histórico es considerado como recurso turístico por el PERTUR-PASCO 2021 – 2026 calificado con nivel jerarquía 2 de recurso turístico, que significa que este atractivo cuenta con méritos suficientes como para ser considerado para el mercado turístico interno, por lo que es necesario realizar las acciones de protección, conservación y puesta en valor de este sitio histórico, que es

⁹ Gob.pe. [citado el 31 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Huancayo/Pasco-Atractivos.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

una representación del sincretismo entre lo católico y lo andino en la zona de la meseta del Bombón.

f) Iglesia Virgen Inmaculada Concepción de Vicco.

Ubicada en el distrito de Vicco de la provincia de Pasco, forma parte de las iglesias más importantes de la meseta de Bombón, su construcción data de la década de 1500, su construcción estuvo a base de piedra. La iglesia es un punto de encuentro para la comunidad católica de Vicco y alberga celebraciones litúrgicas regulares, como misas y sacramentos. También es un lugar importante para festividades religiosas y patronales, donde se realizan procesiones y se honra a la imagen de la Virgen Inmaculada de Concepción.



Iglesia Inmaculada Concepción de Vicco / web

La importancia de este monumento, es que cuenta con un torreón de piedra con un campanario de bronce y su techo tiene un diseño de cuatro aguas, también posee numerosas alhajas de oro y plata empleadas para adomar las imágenes que se encuentra en el interior del templo¹⁰.

El Plan Estratégico Regional de Turismo, Pertur Pasco 2021 – 2026, dentro de los proyectos de creación y mejoramiento turístico de los servicios públicos de la Zona de Desarrollo Turístico de Huayllay lo ha determinado como "recurso turístico potencial", a la Iglesia de Inmaculada de Vicco¹¹, por lo que es viable continuar con las medidas de protección, conservación y puesta en valor de este importante monumento arquitectónico de la región Pasco, pues es una manifestación de la cultura e identidad de la población de este distrito.

¹⁰ Y tú qué planes? Y. Iglesia Inmaculada Concepción de Vicco [Internet]. Y tú que planes? [citado el 31 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.ytuqueplanes.com/destinos/pasco/provincia-de-pasco/iglesia-inmaculada-concepcion-de-vicco>

¹¹ Pertur Perú 2019 - 2025

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

g) Iglesia de Santa Rosa Oxapampa.

Ubicada en la Plaza de Armas del distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa, inaugurada en el año 1940¹², el monumento histórico es el principal edificio religioso de la provincia de Oxapampa, su construcción es completamente de madera en forma rectangular correspondiente a la técnica tradicional de la zona de estilo europeo, siendo uno de los monumentos más representativos de la ciudad.



Iglesia Santa Rosa de Oxapampa / web

En el interior de la Iglesia Santa Rosa de Oxapampa, se pueden apreciar pinturas murales que representan escenas bíblicas y la vida de Santa Rosa de Lima, la patrona de la iglesia. Estas pinturas fueron realizadas por el artista alemán Hans Heinrich, quien también dejó su influencia en otros aspectos de la iglesia, como los vitrales y el altar mayor.



Interior de la iglesia Santa Rosa de Oxapampa / Web

¹² Gob.pe. [citado el 31 de mayo de 2023]. Disponible en: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Sucursales/Huancayo/Pasco-Atractivos.pdf>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

El inmueble es un importante centro de actividad religiosa y cultural en Oxapampa, ya que se mezclan las manifestaciones y expresiones de los colonos austros alemanes con la población de la selva central, la comunidad valora y preserva este templo como parte integral de su identidad cultural.

El Plan Estratégico de Turismo - Pertur Pasco 2019 - 2026, ha considerado al bien inmueble como uno de los recursos turísticos más importantes de la provincia de Oxapampa, por las características de su construcción a base de madera, así como estar en una zona estratégica para el turismo, que es la plaza principal de la capital de la provincia de Oxapampa¹³.

h) Iglesia Villa de Pasco.

El inmueble se encuentra ubicado en el poblado Villa de Pasco, en el distrito de Tinyahuarco, de la provincia de Pasco, la construcción data del año 1572 siendo inaugurada el 20 de junio de 1622, su altar mayor es su principal atractivo por estar hecho de madera y decorado con pan de oro.

El techo es de diseño "dos aguas" en este tipo de construcciones coloniales, la puerta presenta un modelo de arco hecho con madera de roble; en su interior, se puede observar la imagen de la Virgen de la Nieves, declarada patrona del pueblo de Villa de Pasco y que tiene una ferviente devoción por parte de sus pobladores, que en forma de agradecimiento o tributo le ofrecen retablos, joyas de plata y piedras preciosas durante las fiestas religiosas tradicionales.



Fachada de la iglesia de Villa de Pasco / Gore Pasco

En la parte interna de esta iglesia subsuelo se presume que existen catacumbas por la presencia de innumerables restos óseos que se encontraron al realizar construcciones del local comunal que se ubica al lado derecho de esta iglesia porque el piso por donde

¹³ Gob.pe. [citado el 1 de junio de 2023]. Disponible en:
https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/390552/PERTUR_Pasco_8.pdf

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

se ubica el altar mayor antes era de madera con acceso al subsuelo o catacumbas y que años atrás fue clausurado al renovar el piso de madera por mayólica y cemento.

Para acceder al segundo nivel donde se ubica el atrio principal es a través de escaleras con pasamano hechas de madera roble, en dicho atrio se encuentra un piano o órgano a pedal con propulsión de aire que genera acción para emitir los sonidos al presionar el teclado, este piano se encuentra en dicha iglesia desde el año 1904. En la actualidad este templo es sede de la Fiesta de las Cruces de Mayo, Fecha donde se puede ver todo el esplendor de la iglesia y sus devotos¹⁴.



Iglesia de Villa de Pasco / Gore Pasco

El Gobierno Regional de Pasco, nombró con ámbito regional, el "Año del fortalecimiento de la Identidad Cultural de Pasco y los 400 años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco"; con el objetivo de revitalizar y fortalecer la identidad cultural de Pasco, tanto en el patrimonio histórico, arqueológico y cultural inmaterial de la región teniendo como acto representativo conmemorar los 400 años del funcionamiento de la iglesia matriz de la comunidad de Villa de Pasco¹⁵.

Asimismo, según el Ministerio de Turismo y Patrimonio Cultural, en el Plan Estratégico Regional de Pasco, Pertur – Pasco 2021- 2026, considera al monumento histórico Iglesia de Villa de Pasco, como un recurso turístico potencial por lo que es importante tomar las medidas que incluyan su preservación y conservación por ser un inmueble representante de la identidad y cultura de la población de Villa de Pasco.

¹⁴ Iglesia Matriz Virgen Santa María De Las Nieves Turismo Tour full day [Internet]. Deviajesyturismo.com. [citado el 1 de junio de 2023]. Disponible en: <https://deviajesyturismo.com/destinos/iglesia-matriz-virgen-santa-maria-de-las-nieves-turismo-tour-full-day/>

¹⁵ 2022: Denominan "Año del Fortalecimiento de la Identidad Cultural de Pasco y los 400 Años de la Iglesia Matriz de Villa de Pasco" [Internet]. Gob.pe. [citado el 1 de junio de 2023]. Disponible en: <https://www.gob.pe/institucion/regionpasco/noticias/587308-2022-denominan-ano-del-fortalecimiento-de-la-identidad-cultural-de-pasco-y-los-400-anos-de-la-iglesia-matriz-de-villa-de-pasco>

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

Sobre la viabilidad de la propuesta legislativa

Como puede apreciarse, el Proyecto de Ley 3417/2022-CR aborda la jurisdicción de las provincias de Pasco, Oxapampa y Daniel Alcides Carrión del departamento de Pasco, las cuales cuentan recursos turísticos de gran importancia para el país en clave histórica, natural y cultural.

Las disposiciones de la propuesta legislativa, se encuentran enmarcadas en las recomendaciones de la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972 de la Unesco, donde el Perú es Estado parte, estableciendo un marco internacional para la identificación, protección y preservación de los sitios considerados como Patrimonio Mundial. La lista del Patrimonio Mundial de la UNESCO, por ello dicha institución reconoce la importancia de proteger los sitios arqueológicos y los bienes inmuebles como parte del patrimonio cultural de la humanidad. Estos sitios y bienes representan una significativa riqueza cultural y testimonios de la diversidad de las civilizaciones pasadas.

Del análisis de la propuesta normativa, se ha logrado identificar los presentes sitios arqueológicos y bienes inmuebles del departamento de Pasco, donde todos se encuentran dentro del Inventario Nacional de Recurso Turísticos según el Plan Estratégico Turístico, Pertur - Pasco, 2021- 2026 así como en el Informe 4-2022-MINCETUR/DGET/DIOT-RGZ adjunto al Oficio 4-2023-MINCETUR/DM del Ministerio de Turismo, por lo que resulta imperante las acciones de salvaguardia, así como la identidad e identificación de la población con lo que representa estos sitios arqueológicos y bienes inmuebles, así como los sitios arqueológicos de Huarautambo y de Gorish, así como el monumento histórico Iglesia de Ninacaca que han sido declarados patrimonio cultura de la nación, por lo que el Estado debe garantizar su protección y conservación por tener carácter de interés nacional la identidad y cultura de la nación.

Por tanto, las acciones de conservación, protección y puesta en valor de los sitios arqueológicos y monumentos ubicados en el departamento de Pasco tienen el objetivo de fortalecer los recursos turísticos de este departamento de la sierra centro del país coadyuvando al desarrollo económico y social de las zonas aledañas a los sitios arqueológico y monumentos históricos.

Esto en razón estos sitios arqueológicos y bienes inmuebles representan el patrimonio común del departamento de Pasco, que conecta a su población y a toda la nación con sus raíces y nos permite comprender y apreciar nuestra historia, identidad y evolución como sociedad, así como representar su historia colectiva y singularidad de esta región del Perú. Por ello, al preservar y proteger estos lugares, estamos salvaguardando nuestra diversidad cultural y promoviendo el respeto por las diferentes manifestaciones artísticas, arquitectónicas y sociales que han existido a lo largo del tiempo.

Asimismo, estos sitios arqueológicos y bienes inmuebles ofrecen importantes posibilidades de atraer turismo cultural, lo que implica no solamente la preservación y puesta en valor de dichos bienes inmuebles y sitios, es necesario también necesario contar con infraestructura de alojamiento, alimentación y algunos otros servicios para que el esfuerzo hecho con el rescate de los edificios resulte efectivamente rentable, de manera que el turismo necesita una inversión previa, que salvo que se cuente con inversión privada, es la inversión pública a la que tiene que trabajar con miras al futuro.

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

La presente propuesta legislativa es una de carácter declarativa, razón por la cual no establece los mecanismos de disposición presupuestal y de ejecución que son requeridos para la investigación, protección, recuperación, conservación, puesta en valor y gestión de los sitios arqueológicos y monumentos ubicados en el departamento de Pasco mencionados en la propuesta legislativa, lo cual corresponderá a los organismos competentes. Se trata, pues, de una ley que solamente busca impulsar las acciones antes señaladas, lo cual quedará explicitado en el texto sustitutorio.

8. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se enmarca en las presentes políticas de estado expresado en el Acuerdo Nacional:

- **Objetivo de Democracia y Estado de Derecho, Política 3: Afirmación de la identidad nacional.**

La declaración de interés nacional del impulso para la investigación, protección, recuperación, conservación, puesta en valor y gestión de sitios arqueológicos y monumentos ubicados en el departamento de Pasco ayudará a consolidar una nación peruana integrada, respetuosa de sus valores, de su patrimonio milenario, mediante la promoción de protección y difusión de la memoria histórica del país.

9. RAZONES QUE JUSTIFICAN LA NORMA.

- Los sitios arqueológicos y bienes inmuebles del departamento de Pasco, son testigos de todos los eventos del poblador antiguo de la región, por ello su importancia de cuidarlos para garantizar que las generaciones presentes y futuras puedan aprender de ellos y comprender mejor su herencia cultural. Estos sitios son valiosas fuentes de conocimiento sobre nuestras tradiciones, costumbres, creencias y logros antiguos.
- De los sitios arqueológicos, monumentos históricos y bienes inmuebles del departamento de Pasco, muchos de ellos pueden ser materia de declaración de patrimonio cultural o de su presunción de serlo, previa identificación de sus valores culturales en el marco de una investigación y delimitación, para proceder con la conservación y su puesta en valor del bien cultural, como parte de las competencias del Ministerio de Cultura, gobiernos regionales y locales.
- Los gobiernos regionales y locales que cuentan con centros arqueológicos y monumentos históricos, a través de las medidas de descentralización, son responsables de sus Planes Estratégicos Regionales de Turismo (PERTUR), en el cual se deberá identificar y calificar, luego de una evaluación, si estos sitios arqueológicos pueden ser considerados como recursos turísticos para el fomento de inversión en ellos y así generar el impulso turístico de la región y generar dinamismo en su economía en beneficio de su población.
- Es preciso señalar que existen competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales en materia de protección del patrimonio cultural de la nación;

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

resultando atendible que los gobiernos regionales y locales puedan destinar fondos para la realización de acciones para la investigación y la puesta en valor de sus espacios patrimoniales.

- La propuesta legislativa no podrá señalar declaraciones de patrimonio cultural de la nación los sitios arqueológicos del departamento de Pasco, por ser una competencia del Poder Ejecutivo en el marco de sus órganos sectoriales; sin embargo, debido a la necesidad de atender la investigación, identificación, delimitación, saneamiento y conservación de los sitios arqueológicos existentes, resulta viable declarar el interés nacional para la investigación, conservación y gestión de los sitios arqueológicos del departamento de Pasco concordante con la agenda legislativa 2022-2023
- Cuidar los bienes históricos y sitios arqueológicos es fundamental para preservar nuestra historia, identidad y patrimonio cultural. Al hacerlo, promovemos la educación, el turismo sostenible, la investigación científica, el desarrollo económico local y la conservación del medio ambiente. Estas acciones nos permiten conectarnos con nuestro pasado y transmitir a las generaciones futuras el legado de nuestras civilizaciones antiguas.

10. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO.

El artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, establece que los proyectos de ley, contenga un Análisis Costo Beneficio, que exprese en términos cuantitativos y cualitativos de los impactos económicos y sociales.

Art. 75. Requisitos y presentación de las proposiciones.

(...) las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos (...); el análisis costo-beneficio de la futura norma legal que incluya la identificación de los sectores que se beneficiarían o perjudicarían con el proyecto de ley, los efectos monetarios y no monetarios de la propuesta, su impacto económico y, cuando corresponda, su impacto presupuestal y ambiental.
(...)

La propuesta legislativa, al tratarse de una ley de carácter declarativo, no genera gastos adicionales al presupuesto de las instituciones competentes de cumplir con las acciones que disponga la ley, toda vez que las actividades que están comprendidas dentro de sus respectivas funciones y competencias legales.

En ese sentido, la promulgación de la presente norma no implica costo adicional al erario nacional ni irroga costos a los agentes privados, por el contrario, el proyecto de ley permitirá revalorar la importancia de la investigación, protección, recuperación, conservación, puesta en valor y gestión de sitios arqueológicos y monumentos ubicados en el departamento de Pasco señalados en la propuesta legislativa.

Al mismo tiempo, contribuirá al desarrollo social, cultural, económico sostenible de la región de Pasco, así como a sus áreas de influencia. Asimismo, se muestra como un factor coadyuvante para la generación de puestos de trabajo vinculada al turismo,

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

gastronomía y relacionados; además de motivar la gestión de inversiones para lograr posicionarse en el mercado turístico.

11. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente propuesta legislativa no vulnera la Constitución Política del Estado ni el ordenamiento jurídico vigente, en tanto está dirigida a la declaración de interés nacional de la investigación, protección, recuperación, conservación, puesta en valor y gestión de los sitios arqueológicos y monumentos ubicados en el departamento de Pasco señalados en la propuesta legislativa.

12. CONCLUSIÓN.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural, de conformidad con lo establecido por el literal b) del artículo 70° del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3417/2022-CR, en virtud de lo cual se **propone** el siguiente texto sustitutorio:

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO

Artículo único. Declaración de interés nacional

Se declara de interés nacional la protección, restauración, investigación, conservación, puesta en valor, difusión y gestión de los sitios arqueológicos y bienes inmuebles ubicados en las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa del departamento de Pasco:

- a) Sitio arqueológico Goñicutac, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión.
- b) Sitio arqueológico de Ichugan, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión.
- c) Sitio arqueológico de Huarautambo, ubicado en el distrito de Yanahuanca, provincia de Daniel Alcides Carrión.
- d) Sitio arqueológico de Gorish, ubicado en el distrito de Vilcabamba, provincia de Daniel Alcides Carrión.
- e) Iglesia San Pedro de Ninacaca, ubicado en el distrito de Ninacaca, provincia de Pasco.
- f) Iglesia Inmaculada Concepción de Vicco, ubicado en el distrito de Vicco, provincia de Pasco
- g) Iglesia Santa Rosa, ubicado en el distrito de Oxapampa, provincia de Oxapampa.
- h) Iglesia Villa de Pasco, ubicado en el distrito de Tinyahuarco, provincia de Pasco.



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

ÚNICA. Autoridades competentes

En el marco de la declaratoria de interés nacional establecida en el artículo único, el Gobierno Regional de Pasco, así como las municipalidades provinciales y distritales de las provincias de Pasco, Daniel Alcides Carrión y Oxapampa, en coordinación con el Ministerio de Cultura y el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, priorizarán las acciones pertinentes, de acuerdo con sus competencias, para el cumplimiento de la presente ley.

Dese cuenta

Sala de Comisiones.

Lima, 12 de junio de 2023.



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 17:40:47-0500



Firmado digitalmente por:
CASTILLO RIVAS Eduardo
Enrique FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 11:39:58-0500



Firmado digitalmente por:
MITA ALANCA Isaac FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/06/2023 10:47:57-0500



Firmado digitalmente por:
JIMENEZ HEREDIA David
Julio FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 15:58:57-0500



Firmado digitalmente por:
ACUÑA PERALTA Segundo
Hector FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 16:51:14-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 16:34:00-0500

HECTOR ACUÑA PERALTA

Presidente

Comisión de Cultura y Patrimonio Cultural



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy Vº Bº
Fecha: 13/06/2023 17:10:53-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES FONSECA Karol
Ivett FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/06/2023 17:10:35-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Eliana FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/06/2023 10:40:45-0500



COMISIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO CULTURAL

«Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres»
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 3417/2022-CR, LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL LA PROTECCIÓN, RESTAURACIÓN, INVESTIGACIÓN, CONSERVACIÓN, PUESTA EN VALOR, DIFUSIÓN Y GESTIÓN DE LOS SITIOS ARQUEOLÓGICOS Y BIENES INMUEBLES UBICADOS EN EL DEPARTAMENTO DE PASCO.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 17:23:25-0500



Firmado digitalmente por:
PAREDES PIQUE Susel Ana
Maria FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 14/08/2023 14:34:57-0500



Firmado digitalmente por:
PADILLA ROMERO Javier
Rommel FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/08/2023 11:25:34-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/08/2023 15:34:19-0500



Firmado digitalmente por:
BURGOS OLIVEROS Juan
Bartolome FAU 20181749128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 18/08/2023 18:14:48-0500

De: mesadeparteesvirtual@congreso.gob.pe
Enviado el: lunes, 19 de junio de 2023 09:30
Para: ezacarias@congreso.gob.pe
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes
Datos adjuntos: 76fbb8cb492ee433de676c619c158d60.pdf

[Solicitante]: ezacarias@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictamenes

[Mensaje]: Se remite el Dictamen recaído en el Proyecto de Ley 3417/2022-CR , aprobado por UNANIMIDAD en la Décima Séptima Sesión Ordinaria realizada el 12 de junio del 2023. Asimismo, los acuerdos fueron dispensados del trámite de aprobación del Acta, para poder ejecutar los acuerdos adoptados.

[Fecha]: 2023-06-19 09:29:39

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.